



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso declarativo de acción de cumplimiento con radicado 2022-00047. Informando que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Art 291 y 292 del C.G.P con respecto a la Notificación a la parte pasiva, Sírvase proveer.

Zipacón, veinticinco (25) de enero de (2023)

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veinticinco (25) de enero de (2023)

Ref.: Ejecutivo Singular

Rad No.- 2022-00047-00

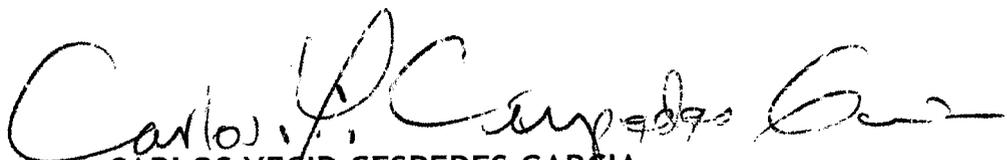
Demandante: LUIS ADENIS RAMIREZ MORA Y OTRO

Demandado: BLANCA SARMIENTO DE PEDRAZA Y OTRO.

Vista la nota secretarial que antecedente, y revisado el proceso, se evidencia no existe constancia de notificación de la demanda a las señoras BLANCA SARMIENTO DE PEDRAZA y MARTHA ANDREA SARMIENTO PEDRAZA, por tal razón el demandante no ha dado cumplimiento a lo establecido en los Art 291 y 292 del C.G.P por lo anterior se DISPONE:

ORDENAR a la parte demandante notificar a las demandadas BLANCA SARMIENTO DE PEDRAZA y MARTHA ANDREA SARMIENTO PEDRAZA efectuando la remisión de la comunicación para la diligencia de Notificación Personal, cumpliendo con los lineamientos del artículo 291 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 02
La presente providencia
En la fecha Hoy 02 FEB 2023
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO